Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°..507...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 59/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA V Y V S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2016 "ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO – 2º LLAMADO" ID Nº 305.561

-1-

Asunción, 27 de DICIEMBRE de 2016

VISTO: *La Nota D.A. Nº 1281/2016 del 22 de diciembre de 2016, de la Dirección Administrativa; el Dictamen U.O.C. Nº 79/2016 del 27 de diciembre de 2016, de la Dirección de Contrataciones; el Memorándum UOC Nº 973/2016 del 27 de diciembre de 2016, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera Estatal ha suscrito Contrato Nº 59/2016 con la firma V y V S.A., como resultado de la Contratación Directa Nº 17/2016 "Adquisición de Reloj Biométrico – 2º llamado".*

Que, por Nota D.A. Nº 1281/2016 del 22 de diciembre de 2016, la Dirección Administrativa solicitó la ampliación de la vigencia del Contrato mencionado precedentemente por 90 días, conforme a la Nota V y V Nº 173/2016 del 20 de diciembre de 2016, de la firma adjudicada, en la cual alega que aún falta la provisión, instalación y funcionamiento de los bienes adjudicados en los distintos Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos.

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 79/2016 del 27 de diciembre de 2016, la Dirección de Contrataciones se expidió sobre la solicitud mencionada, manifestando cuanto sigue: «CONSIDERANDO...El contrato Nº 59/16 a la fecha se encuentra vigente. Por consiguiente, a fin de analizar la viabilidad de lo solicitado por la DA, se realizara la observación de las disposiciones contractuales y legales vigentes: Que el Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos

MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

María Celsa Aquino
Secretaria General
Ministerio de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Nº 507

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 59/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA V Y V S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2016 "ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO – 2º LLAMADO" ID Nº 305.561

serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.". En ese orden, la normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. En el caso que nos precede, vemos que el contrato en cuestión fue suscrito entre las partes en fecha 21/09/2016 por lo que se encuentra cumplido el primer requisito establecido en la Norma (solicitar la modificación dentro de los doce meses de su suscripción). De igual forma se observa que la Dirección Administrativa ha solicitado la modificación contractual (ampliación de vigencia por 90 días) invocando que a la fecha aún faltan la provisión, instalación y funcionamiento de los bienes adjudicados (reloj biométrico) las cuales son instalados en las Penitenciarias y Centros Educativos. Finalmente cabe aclarar que la modificación solicitada por la Dirección Administrativa, no implica la modificación del monto original fijado en el contrato, sino se trata de una ampliación de vigencia, la cual se amplía en vista que el contrato sigue ejecutándose y con el fin de precautelar los intereses institucionales, quedando las demás clausulas contractuales plenamente vigentes y sin modificación alguna. En ese orden, es parecer de esta Dirección de Contrataciones que corresponde ampliar la vigencia del Contrato Nº 59/16 suscrito con la empresa VyV S.A. para la provisión de reloj biométrico por 90 (noventa) días. CONCLUSIÓN. En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para proceder a la ampliación de la Vigencia del Contrato Nº 59/2016 suscrito con la empresa VyV S.A. en el marco de la Contratación Directa Nº 17/16 "Adquisición de Reloj Biométrico – 2º Llamado", por 90 (noventa) días, a fin de precautelar los intereses institucionales».

MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

María Celsa Aquino B. Secretaria General Ministerio de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº...507...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 59/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA V Y V S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2016 "ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO – 2º LLAMADO" ID Nº 305.561

Que, por Memorándum UOC Nº 973/2016 del 27 de diciembre de 2016, la Dirección de Contrataciones remitió los antecedentes del caso a la Secretaría General a fin de elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, y solicitó la elaboración de la Resolución Ministerial respectiva.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 59/2016 suscrito con la firma V y V S.A., en el marco de la Contratación Directa Nº 17/2016 "ADQUISICIÓN DE RELOJ BIOMÉTRICO – 2º LLAMADO" ID Nº 305.561, por el plazo de noventa (90) días, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 2º.- ***DISPONER** la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.*

Art. 3º.- ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art. 4º.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

María Celsa Aquino
Secretaria General

Ever Martínez F.
Ministro

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL